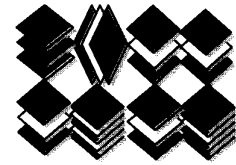




*Honduras*  
*Presidencia Pro Tempore del SICA*



**XXVI REUNIÓN ORDINARIA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL  
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA  
TEGUCIGALPA, M.D.C. JUEVES 30 DE JUNIO DE 2005.**

**RESOLUCIÓN**

La Reunión de Presidentes del Sistema de la Integración centroamericana:

**TOMANDO EN CUENTA**

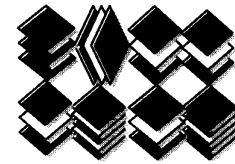
- I. Que de conformidad con el Artículo 13 del Protocolo de Tegucigalpa, la Reunión de Presidentes es el Órgano Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y que el Artículo 14 del mismo establece que la Reunión de Presidentes se integra por los Presidentes Constitucionales de los Estados Miembros del SICA, y que sus decisiones se adoptarán por consenso;
- II. Que de conformidad al Artículo 26 del Protocolo de Tegucigalpa el Secretario General es el más alto funcionario administrativo del Sistema de la Integración Centroamericana y tiene la representación legal de la Secretaría;
- III. Que de conformidad al Artículo 30 del mismo cuerpo normativo se establece que el Sistema de la Integración Centroamericana gozará internacionalmente y en cada uno de los Estados miembros de capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. Podrá, en particular adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y acuerdos, comparecer en juicio, conservar fondos en cualquier moneda y hacer transferencias;

**RESUELVEN**

1. Reconocer, facultar y legitimar la comparecencia del Secretario General del SICA y la de su apoderado judicial para el proceso incoado ante la Corte Centroamericana de Justicia por la Federación de Agentes Aduaneros de la Cuenca del Caribe en contra de la Reunión de Presidentes y en la que se ha solicitado la nulidad de la Enmienda del Artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa.



*Honduras*  
*Presidencia Pro Tempore del SICA*



2. Reiterar y tener por confirmados los argumentos dados en el escrito por medio del cual se contesta la demanda, pero muy especialmente el de tomar en cuenta que la Reunión de Presidentes no ha adoptado ninguna resolución que modifique el Protocolo de Tegucigalpa o el Protocolo de Guatemala que legitime la interposición de dicha demanda, pues la modificación se dio por medio de un Tratado suscrito por Estados Soberanos y no por la Reunión de Presidentes.
3. Lo dispuesto en la presente Resolución, no afecta la condición jurídica de los Estados que no son parte del Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia
4. Llevar a conocimiento de la Corte Centroamericana de Justicia esta resolución, por medio de la Secretaría General del SICA, para los efectos correspondientes.

Dada en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 30 días del mes de junio de 2005.

**Ricardo Maduro**  
Presidente de la República de  
Honduras

**Abel Pacheco de la Espriella**  
Presidente a la República de  
Costa Rica

**Elías Antonio Saca González**  
Presidente de la República de  
El Salvador

**Enrique Bolaños Geyer**  
Presidente de la República de  
Nicaragua

**Martín Torrijos Espino**  
Presidente de la República de  
Panamá

**Said Musa**  
Primer Ministro de  
Belice

**Jorge Briz Abularach**  
Secretario de Relaciones Exteriores de la  
República de Guatemala

**Carlos Morales Troncoso**  
Secretario de Relaciones Exteriores de  
la República Dominicana